



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Jorge Manuel Zorrilla González

Diputado Nacional

Santo Domingo, D. N.
3 de Marzo del 2026

Señor

Lic. Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Su despacho.

Vía: **Lic. Francisca Ivonny Mota del Jesús**

Secretaría General Legislativa

Honorable Sr. Presidente:

Con el debido respeto, me permito dirigirme a usted para someter a la consideración el **"PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTE (IRDE)."**

Sin más particular, quedo a su disposición para cualquier información adicional y le extiendo un cordial saludo.

Atentamente,

JORGE ZORRILLA GONZÁLEZ

Diputado Nacional



ONAVEL ARISTY CEDEÑO

Diputado por la Provincia La Altagracia





**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

“PROYECTO DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTE (IRDE) ...

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA RECONOCE EN SU ARTÍCULO 194 LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO DE PROMOVER PLANES DE DESARROLLO QUE ASEGUREN LA EFICIENCIA Y EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS PÚBLICO.

CONSIDERANDO SEGUNDO: QUE LAS PROVINCIAS DEL ESTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA —SAN PEDRO DE MACORÍS, HATO MAYOR, EL SEIBO, LA ROMANA Y LA ALTAGRACIA— CONSTITUYEN UN EJE ESTRATÉGICO EN TÉRMINOS DE TURISMO, AGROINDUSTRIA, COMERCIO, PESCA, PATRIMONIO CULTURAL, BIODIVERSIDAD Y CRECIMIENTO POBLACIONAL.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE EXISTE UNA BRECHA INSTITUCIONAL EN LA ARTICULACIÓN EFECTIVA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ESTA REGIÓN, SIENDO NECESARIO UN ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE CONCENTRE, ARTICULE Y EJECUTE ESTRATEGIAS DE IMPACTO TERRITORIAL.

CONSIDERANDO CUARTO: QUE SE REQUIERE UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PRESUPUESTO AUTÓNOMO Y ESTRUCTURA FUNCIONAL QUE TENGA PRESENCIA OPERATIVA EN LAS CINCO PROVINCIAS DEL ESTE Y CAPACIDAD EJECUTIVA NACIONAL DESDE LA CAPITAL DEL PAÍS.

CONSIDERANDO QUINTO: QUE LA REGIÓN ESTE POSEE UN EXTRAORDINARIO VALOR TURÍSTICO, SIENDO EL PRINCIPAL DESTINO TURÍSTICO DEL CARIBE INSULAR, ESPECIALMENTE POR EL POLO TURÍSTICO DE PUNTA CANA-BÁVARO, APORTANDO MÁS DEL 70% DE LAS DIVISAS GENERADAS POR EL TURISMO NACIONAL.



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO SEXTO: QUE ESTA REGIÓN TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES RIQUEZAS A TRAVÉS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA EN SAN PEDRO DE MACORÍS, LA ROMANA Y EL SEIBO, SIENDO HISTÓRICAMENTE UNA FUENTE ESENCIAL DE EXPORTACIONES Y EMPLEOS.

CONSIDERANDO SEPTIMO: QUE LA ACTIVIDAD GANADERA EN HATO MAYOR, EL SEIBO Y OTRAS ZONAS DE LA REGIÓN CONSTITUYE UNO DE LOS PILARES DE LA ECONOMÍA AGROPECUARIA NACIONAL, CONTRIBUYENDO SUSTANCIALMENTE AL SUMINISTRO DE CARNE Y LECHE PARA EL CONSUMO INTERNO.

CONSIDERANDO OCTAVO: QUE EL DINAMISMO ECONÓMICO DE LA REGIÓN ESTE, PRODUCTO DE LA CONVERGENCIA ENTRE TURISMO, AGROINDUSTRIA, GANADERÍA Y COMERCIO, REQUIERE UNA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL ROBUSTA QUE GARANTICE SU DESARROLLO EQUILIBRADO Y SOSTENIDO.



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

"HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.

SE CREA EL INSTITUTO REGIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTE (IRDE) COMO ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DOMINICANO, CON AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, FUNCIONAL, TÉCNICA Y PRESUPUESTARIA, ADSCRITA DIRECTAMENTE AL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DEL GABINETE SOCIAL.

ARTÍCULO 2.

EL IRDE TENDRÁ COMPETENCIA EN LAS PROVINCIAS DE SAN PEDRO DE MACORÍS, HATO MAYOR, EL SEIBO, LA ROMANA Y LA ALTAGRACIA, Y SU OBJETIVO PRINCIPAL SERÁ GARANTIZAR EL DESARROLLO HUMANO, ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DE TODA LA REGIÓN ESTE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRADAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EFECTIVA.

ARTÍCULO 3.

LA SEDE PRINCIPAL DEL IRDE ESTARÁ UBICADA EN EL DISTRITO NACIONAL, DESDE DONDE OPERARÁ SU DIRECCIÓN GENERAL Y LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN, CONTROL, COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

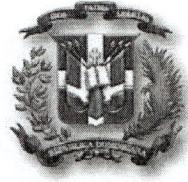
ARTÍCULO 4.

SE ESTABLECEN CINCO (5) SUBOFICINAS REGIONALES EN LAS SIGUIENTES LOCALIDADES: SAN PEDRO DE MACORÍS, HATO MAYOR, EL SEIBO, LA ROMANA Y HIGÜEY (PROVINCIA LA ALTAGRACIA). ESTAS SUBOFICINAS OPERARÁN BAJO DEPENDENCIA FUNCIONAL DEL IRDE Y ESTARÁN ENCARGADAS DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES, COORDINAR CON LAS ALCALDÍAS Y ATENDER A LA CIUDADANÍA.

ARTÍCULO 5.

FUNCIONES GENERALES:

1. FORMULAR Y EJECUTAR EL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTE.
 2. COORDINAR LA INVERSIÓN PÚBLICA TERRITORIAL DE FORMA EFICIENTE Y EQUITATIVA.
 3. ARTICULAR LAS ACCIONES DEL GABINETE SOCIAL Y OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS EN LA REGIÓN.
 4. IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LOS SECTORES PRODUCTIVOS.
 5. PROMOVER ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS PARA LA INVERSIÓN LOCAL.
 6. SUPERVISAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO, SALUD, EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, CULTURA, AGUA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
-



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

ARTÍCULO 6.

EL IRDE ESTARÁ DIRIGIDO POR UN DIRECTOR GENERAL, DESIGNADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES.

ARTÍCULO 7.

SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO REGIONAL DEL IRDE, INTEGRADO POR: UN REPRESENTANTE DEL GABINETE SOCIAL, LOS CINCO GOBERNADORES PROVINCIALES, UN REPRESENTANTE DE LOS ALCALDES DE LA REGIÓN, REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y SECTORES PRODUCTIVOS.

ARTÍCULO 8.

EL IRDE CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DIRECCIONES OPERATIVAS:

1. DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
 2. DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMUNITARIAS
 3. DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y PROGRAMAS SOCIALES
 4. DIRECCIÓN DE APOYO A GOBIERNOS LOCALES
 5. DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO Y EMPRENDIMIENTO
 6. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO SOSTENIBLE
 7. DIRECCIÓN JURÍDICA
 8. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
 9. DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN
-



**EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

ARTÍCULO 9.

EL IRDE CONTARÁ CON UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN LA LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO. ADEMÁS, PODRÁ GESTIONAR RECURSOS DE ORGANISMOS MULTILATERALES, FONDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, DONACIONES, Y CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

ARTÍCULO 10.

TODAS LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS CON PRESENCIA O INJERENCIA EN LA REGIÓN ESTE DEBERÁN COORDINAR SUS PLANES Y ACCIONES CON EL IRDE, EN EL MARCO DE LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, BAJO SUPERVISIÓN DEL PODER EJECUTIVO.

ARTÍCULO 11.

EL PODER EJECUTIVO EMITIRÁ EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE ESTA LEY EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA (90) DÍAS A PARTIR DE SU PROMULGACIÓN.

Dada...

Iniciativa presentada por:


JORGE ZORRILLA GONZÁLEZ

Diputado Nacional




ONAVEL ARISTY CEDENO

Diputado por la Provincia La Altagracia

